



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	<i>Prestar los servicios personales de carácter temporal de Artesanos Técnicos Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales, en las diferentes áreas de la formación a impartir. Conocimientos técnicos y/o profesionales en el área de la formación profesional a impartir, formación complementaria en procesos pedagógicos, tecnologías de la información y las comunicaciones, y actualización en las diferentes plataformas académicas que tiene el SENA. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Mínimo seis (6) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar o lo que establezca el diseño Curricular del Programa de Formación.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<p><i>Se fija como valor total de Setenta (70) contratos la suma de MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.703.809.704,00).</i></p> <p><i>De los cuales Cuarenta y cinco (45) Contratos por un valor total de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCEMIL DIEZ PESOS (\$1.229.714.010,00). Cada uno por un valor total de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$27.326.978,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (7) pagos iguales por los meses de febrero a Agosto de 2021, por valor de Tres Millones Novecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$3.903.854,00) Mda/Cte. Cada uno.</i></p> <p><i>Tres (3) Contratos por un valor total de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$61.488.000,00). Cada uno por un valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$20.496.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (7) pagos iguales por los meses de febrero a Junio de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte. Cada uno</i></p> <p><i>Un (1) contrato por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$26.352.00,00) Mda/Cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Nueve (9) pagos iguales por los meses de febrero a Octubre de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte. Cada uno</i></p> <p><i>Tres (3) contratos por valor de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$70.269.372,00) Cada uno por un valor total de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$23.423.124,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales por los meses</i></p>



	<p>de febrero a Julio de 2021, por valor de Tres Millones Novecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$3.903.854,00) Mda/Cte. Cada uno.</p> <p>Cuatro (4) contratos por valor de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$72.962.760,00). Cada uno por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$18.240.690,00). Esta suma será pagara por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales por los meses de febrero a julio de 2021, por valor de TRES MILLONES CUARENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$3.040.115,00) Mda/Cte. Cada uno.</p> <p>Ocho (8) contratos por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$140.544.000,00). Cada uno por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$17.568.000,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales por los meses de febrero a Julio de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte.</p> <p>Dos (2) contratos por valor VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$29.280.000,00) Mda/Cte. Cada uno por valor total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$14.640.000,00) Mda/Cte. a) Cinco (5) pagos iguales por los meses de febrero a Junio de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte.</p> <p>Tres (3) contratos por valor SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$61.488.000,00) Mda/Cte. Cada uno por valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$20.496.000,00) Mda/Cte. a) Siete (7) pagos iguales por los meses de febrero a Agosto de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte.</p> <p>Un (1) contrato ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$11.711.562,00) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres (3) pagos iguales por los meses de febrero a Julio de 2021, por valor de Tres Millones Novecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$3.903.854,00) Mda/Cte. Cada uno.</p>
PLAZO:	hasta el 18 de Diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de la Guajira.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de los Coordinadores Academicos del Centro Agroempresarial y Acuicola – Enka Maileth Moreno Olaya – Instructor G08 y/o Jorge Luis Daza Acosta – Instructor Grado 20.
ORDENADOR DEL PAGO:	Angel María Maestre Peralta

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Subdirección del Centro Agroempresarial y Acuicola del SENA requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del Empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Que atendiendo lo anteriormente señalado, en el Centro Agroempresarial y Acuicola no existe personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades arriba indicadas, por lo cual se hace necesario contratar los servicios personales de carácter temporal de artesanos, técnicos, tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuicola de la Regional Guajira.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro Agroempresarial y Acuicola planeó y programó la ejecución de la formación en la programación titulada y complementaria de la Programación Regular para la vigencia 2021.

Bajo este esquema el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda del perfil requerido de acuerdo a lo estipulado en el programa de formación, con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. El Centro Agroempresarial y Acuicola requiere adelantar el proceso para la contratación de los servicios personales de artesanos, técnicos, tecnólogos y/o Profesionales en las áreas de Bilinguismo, Salud ocupacional- SST, Deporte, Contabilidad y financiera, Ambiental, Sistemas, Turismo, Formulación de proyectos, comercio y ventas - mercadeo, agronomía, agroindustria, finanzas, psicopedagogía, enfermeras, agropecuario, acuicultura, gestión, gestión – talento humano, gestión documental, logística, artesanía textil, marroquinería, bisutería, negocios internacionales, pecuaria, Artesanía, multimedia, que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Regular ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional, ya que no se cuenta con personal de planta suficiente que pueda realizar dicha actividad. Para cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de nueve (9) meses, sin exceder el Dieciocho (18) días del mes de Diciembre de 2021.

Que el numeral 28° del artículo 27 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, establece que es función del Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuicola administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento, y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros, y de información del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agroempresarial y Acuicola, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Que para la vigencia 2021, fueron asignados los recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Agroempresarial y Acuicola para garantizar la prestación de estos servicios, mediante la Resolución No. 1-000001 de 2021 - Apertura Presupuestal del cuatro (4) de enero de 2021, "Por la cual se efectúa la desagregación inicial del Presupuesto Ley para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, en la Dirección General, las Regionales y los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA"

2. Obligaciones Específicas:

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:



1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato.
5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
17. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización. "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020.
18. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
19. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
20. Prestar apoyo en las supervisiones de contratos de bienes y servicios, suscritos por el Centro de Formación en los cuales se les designe.
21. Impartir Formación Profesional Integral en el Área designada en sus diferentes modalidades y niveles con un alcance mínimo de 120 y/o 160 horas mensuales de acuerdo a lo acordado.
22. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato, tales como ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, Manejo Secop



- II, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos); El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MIPG, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicaciones de la Regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.
23. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Departamento de la Guajira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total de Setenta (70) contratos la suma de MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.703.809.704,00).

De los cuales Cuarenta y cinco (45) Contratos por un valor total de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCEMIL DIEZ PESOS (\$1.229.714.010,00). Cada uno por un valor total de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$27.326.978,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (7) pagos iguales por los meses de febrero a Agosto de 2021, por valor de Tres Millones Novecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$3.903.854,00) Mda/Cte. Cada uno.



Tres (3) Contratos por un valor total de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$61.488.000,00). Cada uno por un valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$20.496.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Siete (7) pagos iguales por los meses de febrero a Junio de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte. Cada uno

Un (1) contrato por valor de VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$26.352.00,00) Mda/Cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Nueve (9) pagos iguales por los meses de febrero a Octubre de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte. Cada uno

Tres (3) contratos por valor de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$70.269.372,00) Cada uno por un valor total de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$23.423.124,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales por los meses de febrero a Julio de 2021, por valor de Tres Millones Novecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$3.903.854,00) Mda/Cte. Cada uno.

Cuatro (4) contratos por valor de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$72.962.760,00). Cada uno por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$18.240.690,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales por los meses de febrero a julio de 2021, por valor de TRES MILLONES CUARENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$3.040.115,00) Mda/Cte. Cada uno.

Ocho (8) contratos por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$140.544.000,00). Cada uno por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$17.568.000,00) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Seis (6) pagos iguales por los meses de febrero a Julio de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte.

Dos (2) contratos por valor VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$29.280.000,00) Mda/Cte. Cada uno por valor total de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$14.640.000,00) Mda/Cte. a) Cinco (5) pagos iguales por los meses de febrero a Junio de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte.

Tres (3) contratos por valor SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$61.488.000,00) Mda/Cte. Cada uno por valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$20.496.000,00) Mda/Cte. a) Siete (7) pagos iguales por los meses de febrero a Agosto de 2021, por valor de Dos Millones Novecientos Veintiocho Mil Pesos (\$2.928.000,00) Mda/Cte.

Un (1) contrato ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$11.711.562,00) M/Cte. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Tres (3) pagos iguales por los meses de febrero a Julio de 2021, por valor de Tres Millones Novecientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$3.903.854,00) Mda/Cte. Cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual



para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de los Coordinadores Academicos del Centro Agroempresarial y Acuicola – Enka Maileth Moreno Olaya – Instructor G08 y/o Jorge Luis Daza Acosta – Instructor Grado 20.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector del Centro designará un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Rioahcha a los 23 de Enero de 2021.

Firmado digitalmente por
ANGEL MARIA MAESTRE
PERALTA

Angel Maria Maestre Peralta
Subdirector de Centro Agroempresarial y Acuicola

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: Rosy Ceballos Bito - Abogada CAA